

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO**

CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Revisión del convenio colectivo del sector de transportes de viajeros por carretera.

Visto el contenido del acta de fecha 23-02-2009 a la que acompañan tablas salariales, sobre la revisión del convenio colectivo de sector transportes de viajeros por carretera, presentada con fecha 27 de febrero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300995, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 4 de marzo de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO ALCANZADO ENTRE LA ASOCIACIÓN
PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y LA FEDERACIÓN DE
TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE LA U.G.T. Y LA FEDERACIÓN DE COMUNICACIÓN Y
TRANSPORTE DE CC.OO.

Parte empresarial: Antonio Villavieja Gómez.

Asesor: Carlos Calatayud Pérez.

U.G.T.: Antonio González Gallego.

CC.OO: José María Serrano.

En Ciudad Real, siendo las 12 horas del día 23 de febrero de 2009, en la sede de la Asociación Provincial de Transportes de Viajeros por Carretera, sita en Carretera Ciudad Real a Valdepeñas km 3, de Miguelturra, Ciudad Real, los anteriormente referenciados, en la representación indicada.

Acuerdan:

1º. Aprobar las tablas salariales derivadas del laudo arbitral de 29 de julio de 2008 para el ejercicio de 2009 en el sector de transporte de viajeros.

2º. Remitir copia del acuerdo y anexos al mismo a la Dirección Provincial de Trabajo de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de registro y publicación de los acuerdos.



3º. Señalar a efectos de notificaciones los siguientes domicilios:

Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Viajeros por Carretera:

Carretera Ciudad Real a Valdepeñas, km.3. Miguelturra-13170. Ciudad Real.

Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de la U.G.T..

Residencial Ronda, bloque 5, semisótano. 13004-Ciudad Real.

Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO..

Calle Alarcos, 24-5ª planta. 13002-Ciudad Real.

En prueba de conformidad se firma el presente acta de acuerdo en el lugar y fecha indicados.-(Firmas ilegibles).

TABLAS SALARIALES DEL LAUDO ARBITRAL 29 JULIO 2008 PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

<i>Categoría</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>2009</i>	<i>Plus tte.</i>
Grupo 1.-Personal Superior y Técnico			
Subgrupo A			
Jefe de Estación	1.343,62		138,26
Inspector Principal			
Subgrupo B			
Ingenieros y Licenciados	1.238,81		138,26
Ingenieros Técnicos y Aux. Titulados	1.150,95		138,26
Ayudantes Técnicos Sanitarios	945,28		138,26
Grupo 2.-Personal administrativo			
Jefe de Sección	1.082,78		138,26
Jefe de Negociado	1.041,15		138,26
Oficial de 1ª	979,01		138,26
Oficial de 2ª	945,28		138,26
Auxiliar Administrativo	899,82		138,26
Aspirantes de 16-17 años	665,84		138,26
Grupo 3.-Personal de movimiento			
Sección 1.-Personal de estaciones			
CLASE 1			
Jefe de Administración 1ª	1.137,95		138,26
Jefe de Administración 2ª	1.027,73		138,26
CLASE 2			
Jefe de Administración 1ª	1.137,95		138,26
Jefe de Administración 2ª	1.027,73		138,26
CLASE 3			
Jefe de administración en ruta	915,19		138,26
Taquilleros y taquilleras	909,34		138,26
Factor	909,34		138,26
Encargado de Consigna	909,34		138,26
Repartidor de mercancía	29,96		138,26
Mozos	29,96		138,26
Subgrupo C			
Jefe de tráfico 1ª	1.027,76		138,26
Jefe de tráfico 2ª	985,94		138,26
Jefe de tráfico 3ª	958,37		138,26
Inspector	32,15		138,26



<i>Categoría</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>2009</i>	<i>Plus tte.</i>
Conductor	31,38		138,26
Conductor mecánico	32,28		138,26
Conductor perceptor	31,69		138,26
Cobrador	29,97		138,26
Transporte de viajeros en autobuses urbanos Igual a Subgrupo C			
Subgrupo B			
Jefe de Tráfico	1.027,76		138,26
Conductor	30,40		138,26
Personal de servicios auxiliares			
Sección 1.- Garajes			
Encargado 1ª	972,70		138,26
Encargado 2ª	903,61		138,26
Encargado de almacén	926,18		138,26
Engrasador lavacoches	30,40		138,26
Guarda de noche	29,96		138,26
Guarda de día	29,96		138,26
Mozo	29,96		138,26
Encargado 1ª	972,70		138,26
Encargado 2ª	917,70		138,26
Engrasador	30,40		138,26
Mozo de servicio	29,96		138,26
Grupo 4.- Personal de Talleres			
Jefe de taller	1.148,56		138,26
Encargado o contraamaestre	1.011,96		138,26
Encargado general	961,30		138,26
Encargado de almacén	956,99		138,26
Jefe de equipo	32,35		138,26
Oficial de 1ª	31,69		138,26
Oficial de 2ª	31,09		138,26
Oficial de 3ª	30,26		138,26
Mozo de taller	29,97		138,26
Aprendiz de primer año	22,65		138,26
Aprendiz de segundo año	23,13		138,26
Aprendiz de tercer año	23,13		138,26
Aprendiz de cuarto año	23,13		138,26
Grupo 5.- Personal subalterno			
Cobrador de facturas	906,35		138,26
Telefonista	906,35		138,26
Portero	906,35		138,26
Vigilante	906,35		138,26
Limpiador	29,97		138,26
Botones de 16 y 17 años	23,13		138,26
OTROS CONCEPTOS:		2009	
Paga única		127,40	
Horas extras		11,43	

<i>OTROS CONCEPTOS:</i>	<i>2009</i>
Quebranto moneda (mínimo mensual)	23,25
Conductor perceptor artículo 32	6,33
Dieta nacional (servicio discrecional)	37,82
Dieta nacional (servicio regular)	33,83
Dieta Portugal	45,25
Dieta otros países	69,15
Plus jornadas especiales (Firmas ilegibles).	224,37

Número 1.800